

que bajo inventario se determinen, sin perjuicio de las medidas cautelares que pudieran adoptarse para conservar el derecho de cada uno.

5.— Se fija como contribución del esposo a las cargas del matrimonio, la cantidad de treinta mil pesetas mensuales, que entregará a la esposa por mensualidades anticipadas dentro de los cinco primeros días de cada mes y será actualizada anualmente conforme a las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo fijados oficialmente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Javaloy Pintado, expido el presente que firmo en Murcia a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial.

Número 3986

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE LORCA**

E D I C T O

D. Javier Martínez Marfil, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de la ciudad de Lorca y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen con el número 26/93, expediente de dominio a instancia del Procurador Sr. Carrasco Gimeno, en nombre y representación de D^a Encarnación Ollero Parra y D^a María del Mar Ollero Parra, mayores de edad, casada y viuda, respectivamente, sin profesión especial, vecinas de Madrid y con domicilio en C/ Mártires Concepcionistas, 18 y C/ San Bernardino 11, sobre expediente de dominio de mayor cabida de las fincas que por término se adjuntan.

Y en cuyo expediente se ha acordado, por medio del presente citar a: José Fernández Sánchez, Jaime Sánchez Carrasco, Ginés Sánchez Navarro, Mateo Moreno Redondo, Cristobal Pérez Martínez, María Guillén Ruiz, Juan García Navarro, Antonio García Navarro, Benito Lucas Pérez, Pedro Díaz Millán, Francisco Ubeda González, Benito Lucas Pérez, Celestino Sánchez Plazas, Elvira Barnés, Francisco Pelegrín Baenas, Francisco Cortijos Pelegrín, Juan Montiel García, Juan López Sánchez, Alfonso Méndez Quiñonero, Catalina López Jorquera, Concepción Parra Molina, Isabel Parra Molina, Juan Guirao Baenas, Santos Palera Sánchez, Salvador Porlán Gómez, Pedro Pelegrín Baenas, Ginés Sánchez Navarro, Rosa Sánchez Navarro, Rosa Sánchez Navarro, Ana Sánchez Navarro, Miguel Sánchez Guerrero, Francisco Cortijos Miñarro, Juan Sánchez Martínez, Juan García Sánchez, Pedro García Sánchez, Miguel Martínez Sánchez, Juan Sánchez García, Alfonso Sánchez García, Faustino Sánchez García, José Sánchez García o a sus causahabientes, y demás personas ignoradas y a quienes pueda perjudicar la inscripción para que en el término de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este edicto puedan comparecer ante este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Lorca a tres de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Juez de Primera Instancia.—El Secretario.

Art. 201 de la Ley Hipotecaria, en relación con los arts. 272 al 287 de su reglamento.

De acuerdo con los requisitos previstos en la Ley y el Reglamento Hipotecario, expongo los siguientes fundamentos fácticos y legales:

Hechos

Primero.— Mis representadas son propietarias en pleno dominio por mitad y proindiviso de las fincas que a continuación se expresan:

4. Un trozo de tierra secoano radicante en la Diputación de Purias, paraje de Felí, en Término Municipal de Lorca (Murcia), con su medida superficial de ocho hectáreas, una área y diecisiete centiáreas, igual a catorce fanegas, tres celemines y noventa y siete céntimos de otro del marco de ocho mil varas cuadradas. Lindando por el Norte, con camino de los Valencianos (La Quinta); por el Este, Pedro Marcilla de Teruel Moctezuma, por el Sur, Francisco Parra Mouliá; y por el Oeste, con D^a María Josefa Parra Eytier.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Lorca, al Tomo 1.467, libro 1.289 de Lorca, Folio 176, finca número 25.528, inscripción 3^a.

5.— Una hacienda denominada del Cura, en la Diputación de Purias, sitio de Felí, en Término Municipal de Lorca (Murcia), que se compone de casa cortijo, hoy dos casas, y balsa y tierras de secoano y regadío, blanca y con arbolada, con una cabida de cuarenta y una hectáreas, cincuenta y un áreas y noventa y dos centiáreas, lindante: por el Levante y Norte, con la corriente que baja del barranco que viene de la loma del Valenciano; Poniente, con tierras de los herederos de don Eusebio Eytier; y Mediodía con herederos de don Juan Gorjón.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Lorca, al tomo 25, Libro 23 de Lorca, Folio 58 vto., finca núm. 12.714 decusexto. inscripción 44^a.

6.— Un pedazo de tierra en la Diputación de Purias, en Término Municipal de Lorca (Murcia), de haber doce fanegas, igual a seis hectáreas, setenta áreas, setenta y ocho centiáreas y ochenta y nueve decímetros cuadrados, lindando: por Levante y Mediodía don Miguel Puche Laborda; Poniente y Norte, con don Alfonso Cortijo Gómez.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Lorca, al tomo 1.058, Libro 929 de Lorca, Folio 240 vto., finca núm. 14.540 dupdo., inscripción 14^a.

7.— Una parte de la hacienda conocida antes por la Quinta de Reverte, radicante en la Diputación de Purias, paraje de Felí, en Término Municipal de Lorca (Murcia), consistente esta parte en lo siguiente:

a) En la casa cortijo pequeña, quinta parte de la era de trillar mies, del horno de cocer pan y del pozo de agua viva, que lindan por todos los vientos, con tierras de este caudal.

b) Un trozo de tierra secano de labor y monte, con varios árboles, su cabida siete hectáreas, ochenta y dos áreas, cincuenta y nueve centiáreas y setenta y un decímetros cuadrados, equivalentes a catorce fanegas del marco de ocho mil varas, pero según reciente medición, tiene treinta fanegas y seis celemines, equivalentes a diecisiete hectáreas y diez áreas. Lindando: por Levante con don Juan Francisco y María de los Dolores Parra Molina; por el Norte, con don Guillermo Parra Molina; por el Norte, con don Guillermo Parra y don Juan Parra Molina; por Poniente, con Guillermo Parra y por Mediodía con Antonio Hernández y Mariano Vilches.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Lorca, al Tomo 1.193, Libro 1.046 de Lorca, Folio 117, finca núm. 20.090 dupdo., inscripción 5ª.

8.— Trozo de tierra secano, plantado de palas, contiguo a la casa cortijo mencionada en la descripción anterior y en el mismo Término Municipal, de cabida un área, treinta y nueve centiáreas y setenta y cuatro decímetros cuadrados, igual a treinta céntimos de celemin del citado marco. Lindando: por Levante y Norte, con ensanchez del cortijo; y Mediodía y Poniente con Francisco Parra Molina. Esta finca tiene la obligación de dar paso de diez metros de ancho, desde el pozo al linde de don Francisco Parra Molina.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Lorca, al tomo 1.193, Libro 1.046 de Lorca, Folio 12, finca num. 20.091, inscripción 5ª.

9.— Una pequeña hacienda radicante en la Diputación de Purias, sitio de Felí, en Término Municipal de Lorca (Murcia), que consta de casa cortijo, sin número y en su alrededor seis áreas y noventa y nueve centiáreas igual a un celemin y cincuenta céntimos de otro, tierra secano, poblada de palas. Linda: por Levante, don Miguel Rubio; Norte don Luis Eytier; Poniente, don Alfonso Cortijo; y Mediodía, herederos de don José Cortijo.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Lorca, al tomo 618, Libro 555 de Lorca, Folio 223, finca núm. 14.028, inscripción 7ª.

10.— Un trozo de tierra radicante en la Diputación de Purias, paraje de Felí, en Término Municipal de Lorca (Murcia), de cabida dos hectáreas, setenta áreas, diecisiete centiáreas y ochenta y seis decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro fanegas, diez celemines de tierra de secano del marco de ocho mil varas cuadradas. Lindando por todos los vientos con la hacienda llamada de Felí, propiedad que fue de don Guillermo Parra y de su esposa doña María del Mar Eytier Benitez.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Lorca, al tomo 1.160, Libro 1.017 de Lorca, Folio 120 vto., finca nº 19.407, inscripción 4ª.

11.— Una hacienda llamada casa de Felí, situada en la

Diputación de Purias, paraje que nombran de Felí, en Término Municipal de Lorca (Murcia), que se compone de las siguientes pertenencias: Una casa de habitación, ermita y otras servidumbres, agua viva, balsa y cañería y árboles de varias clases, con una cabida de treinta y ocho hectáreas, treinta y tres áreas, diez centiáreas y noventa y cinco decímetros cuadrados, lindando por Levante, herederos de doña Dolores Blaya y Cucto; Norte, don Alfonso López; Poniente, Camino que desde Lorca conduce a la expresada hacienda; y Mediodía más tierras de esta finca. Una parte de casa cortijo compuesta de entrada y cocina y un parral en la puerta. Un trozo de tierra secano, compuesto de seis fanegas y seis celemines, equivalentes a tres hectáreas, sesenta y tres áreas, treinta y cuatro centiáreas y treinta y nueve decímetros cuadrados lindando por Levante y Norte, con la Hacienda de Felí, antes mencionada Poniente, más tierras de este caudal; y Mediodía con los montes de este caudal. Además una fanega, cuatro celemines equivalentes a setenta y cuatro áreas, cincuenta y tres centiáreas, veinte decímetros cuadrados, en que consiste otro pedazo de tierra, que linda, por todos los vientos con la misma hacienda de Felí.

Un pedazo de Tierra blanca secano, en el mismo sitio de Felí, compuesto de seis fanegas y media, equivalentes a tres hectáreas, sesenta y tres áreas, treinta y cuatro centiáreas y treinta y nueve decímetros cuadrados, lindando por Levante y Norte, la hacienda principal de Felí, que queda descrita; Poniente y Mediodía, herederos de don Pedro Marcilla.

Otro pedazo de tierra blanca, también de secano compuesto de siete fanegas y siete celemines, equivalentes a cuatro hectáreas, veintitrés áreas, noventa centiáreas y once decímetros cuadrados, lindando por Levante, herederos de don Pedro Marcilla; Norte, Pascuala García; Poniente, Juan José Hernández y Mediodía, herederos de Manuel Piñero Marqués. Una hacienda en el mismo sitio de Felí, compuesta de casa pequeña, era, palas, árboles y tierras de secano con ensanchez de montes, lindando, Levante, don Angel Penalva; Norte el Castillo de Felí y los señores de Eytier; Poniente, herederos de don Camilo Rubio y Mediodía, Salvador Terrones, su cabida ochenta y tres áreas y ochenta y cinco centiáreas egidos y cañarizos, equivalentes a una fanega y seis celemines, y quince hectáreas, noventa y tres áreas y doce centiáreas, igual a dieciocho fanegas y seis celemines; once áreas, dieciocho centiáreas de palas, o sea, una tahúlla, arraigando en la finca varios. Un pedazo de Tierra secano llamado el de las Tapeneras en igual sitio de Felí de cabida diez fanegas equivalentes a dos hectáreas, setenta y nueve áreas y cuarenta y nueve centiáreas y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, lindando por Levante, herederos de doña Encarnación Guevara; Norte, la hacienda o tierras de estos mismos herederos; Poniente, don Domingo Gálvez y Mediodía, don Ramón Marqués. Un trozo de tierra de secano, con una cabida de tres hectáreas de tres hectáreas, trece áreas y dieciocho centiáreas, lindando por Levante con camino que dirige a la casa de Felí; Norte y Poniente, Alfonso López; y mediodía, los Señores Eytier.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Lorca, al tomo 1.005, Libro 885 de Lorca, Folio 62, finca núm. 12.796 sextpdo., inscripción 19ª.

Pertenece a mis principales la propiedad en pleno dominio por mitad y proindiviso de las referidas fincas en virtud de Escritura de Cesación en el proindiviso, otorgada por don José Antonio, doña Encarnación y doña María del Mar Olle-ro Parra el día veintitrés de Julio de 1987 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Leopoldo Stampa Sánchez, con el número de protocolo 2.512.

(Acompaño la referida Escritura como documento núm. 1).

Segundo.— Las referidas fincas descritas son colindantes entre sí.

Tercero.— En la descripción obrante en la Escritura citada de 1987 figuran a nombre de las actoras ciento cuarenta y nueve hectáreas, ochocientos dieciséis áreas, ochocientos catorce centiáreas y cuatrocientos noventa y ocho decímetros cuadrados (149 hectáreas, 816 áreas, 814 centiáreas y 498 decímetros cuadrados).

cuatro pesetas (6.587.664 pts.) pesetas en concepto de renta y gastos más otros veintidós millones setecientas cincuenta mil (22.750.000 pts.) en concepto de indemnización por daños y perjuicios con imposición de las costas procesales a la parte demandada. Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.— Así por ésta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a Valmo S.A. y don Pedro Joaquín Sánchez Belmar y cónyuge (artículo 144 R.H.), expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 3987

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña M^a Dolores Escoto Romani, Magistrada de Primera Instancia Número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de Declarativo menor cuantía-Reclamación de cantidad número 0886/92, seguidos a instancia de Agropecuaria Zamora S.A. contra Pedro Joaquín Sánchez Belmar y cónyuge (artículo 144 R.H.) y Valmo S.A., se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para notificar la Sentencia dictada en autos, cuyo fallo es el siguiente:

«En la ciudad de Murcia, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Il^{ta}. Sra. Doña M^a Dolores Escoto Romani, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Murcia; habiendo visto los presentes autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía, promovidos a instancias de Agropecuaria Zamora S.A., y en su representación el Procurador de los Tribunales Vicente Rafael Marcilla Onate, y en su defensa el Letrado Gaspar de la Peña de Torres, contra Pedro Joaquín Sánchez Belmar y cónyuge (artículo 144 R.H.) y Valmo S.A., hallándose en rebeldía en este procedimiento, y

Fallo:

Que estimando totalmente la demanda formulada por el Procurador don Vicente Marcilla Onate en nombre y representación de Agropecuaria Zamora S.A., contra la mercantil Valmo S.A. y don Pedro Joaquín Sánchez Belmar y cónyuge (artículo 144 R.H.), debo condenar y condeno a dichos demandados a pagar solidariamente al actor la cantidad de seis millones quinientas ochenta y siete mil seiscientas sesenta y

Número 3988

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

María López Márquez; Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal Civil número 650/93B seguidos a instancia de Industria Navarra del Aluminio S.A., representada por la Procuradora Sra. Alvarez Fernández contra don José Moreno Caballero, habiendo recaído en dichos autos la siguiente:

Propuesta de Providencia que formula la Secretaria Sra. López Márquez, en Murcia a tres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro

Por presentado el anterior escrito por la Procuradora de la parte actora; únase. Y conforme a lo interesado en el mismo, se emplaza a través de Edictos al demandado don José Moreno Caballero, para que en el término de nueve días improrrogables, pueda personarse y contestar por escrito firmado por Letrado, la demanda contra Vd. interpuesta, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía y se seguirá el juicio sin más citarle ni oírle, haciéndose saber que las oportunas copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Así lo propone y firma, doy fe.

Conforme: El Magistrado-Juez.

Y con el fin de que sirva de Emplazamiento en forma al demandado don José Moreno Caballero, que residió últimamente en esta provincia, expido el presente en Murcia, a tres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.